

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Ante la
COMISION DE BOLSA Y VALORES
February 15, 2005

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Expediente N° 3-11831

En cuanto se refiere a

Amitelo Communications, Inc., y
Whitehall Enterprises, Inc.,

Demandados.

ORDEN INSTITUYENDO
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y AVISO DE
AUDIENCIA CONFORME A LA
SECCION 12(j) DE LA LEY DE
OPERACIONES SOBRE VALORES DE
1934

I.

La Comisión de Bolsa y Valores (“Comisión”) considera necesario y apropiado, para la protección de inversores, que los procedimientos administrativos públicos sean, y por la presente lo son, instituidos conforme a la Sección 12(j) de la Ley de Operaciones sobre Valores de 1934 (“Ley de Valores”).

II.

Luego de una investigación, la División de Ejecución alega que:

A. DEMANDADOS

1. Amitelo Communications, Inc. (f/k/a Plastigone Technologies, Inc.) (“ALOC”)¹ (CIK 835494) es una corporación de Florida con sede en Orlando, Florida, con una clase de valores registrados en la Comisión bajo la Sección 12(g) de la Ley de Valores. ALOC es morosa en sus presentaciones periódicas, habiendo sido su última presentación un informe periódico para el período finalizando el 31 de diciembre de 1995. ALOC reportó activos por \$2.363.112, pasivos por \$2.574.417 y una pérdida neta de \$907.461 para el año finalizado el 31 de diciembre de 1995. A partir del 30 de noviembre de 2004, ALOC cotizaba en la publicación diaria del mercado extrabursátil de la Oficina Nacional de Cotizaciones (National Quotation Bureau). En los seis meses finalizados el 24 de agosto de 2004, ALOC tenía un promedio diario de transacciones de 331.680 acciones.

2. Whitehall Enterprises, Inc. (“WTHL”) (CIK 846381) es una corporación de Delaware con sede en Coral Gables, Florida, con una clase de valores registrados en la Comisión bajo la Sección 12(g) de la Ley de Valores. WTHL es morosa en sus

¹ La abreviatura del nombre de cada Demandado es también el símbolo de sus acciones.

presentaciones periódicas, habiendo sido su última presentación un reporte periódico para el período finalizando el 30 de junio de 2002 y está en situación de ilegalidad con la Secretaría de Estado de Delaware. WTHL reportó activos por \$3.100.463, pasivos por \$1.610.560 y una pérdida neta de \$734.330 para los nueve meses finalizados el 30 de junio de 2002. El 23 de septiembre de 2003, ciertos acreedores de WTHL presentaron una petición de quiebra involuntaria bajo el Capítulo 7 contra WTHL en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona. El juicio de quiebra todavía está en trámite. A partir del 30 de noviembre de 2004, WTHL cotizaba en la publicación diaria del mercado extrabursátil de la Oficina Nacional de Cotizaciones. En los seis meses finalizados el 24 de agosto de 2004, WTHL tenía un promedio diario de transacciones de 45.427 acciones.

B. PRESENTACIONES PERIODICAS MOROSAS

3. Este caso concierne a dos compañías con clases de valores registrados en la Comisión que son morosas en sus informes periódicos que deben ser presentados a la Comisión (*ver* Tabla de Presentaciones Morosas, adjunto a la presente como Apéndice 1). Estas compañías tienen los siguientes datos en común. En primer lugar, han sido morosas en su obligación de presentar informes periódicos a la Comisión desde por lo menos el 30 de diciembre de 2002. En segundo lugar, ambas cotizaban en la publicación diaria del mercado extrabursátil de la Oficina Nacional de Cotizaciones. En tercer lugar, representan algunos de los volúmenes más grandes de emisores morosos cotizados en la publicación diaria del mercado extrabursátil de la Oficina Nacional de Cotizaciones. Cada una de estas compañías tenía un promedio diario de transacciones de más de 100.000 acciones durante los seis meses finalizando el 7 de abril de 2004. En cuarto lugar, ambas tienen su sede en Florida.

4. La Sección 13(a) de la Ley de Valores y las normas promulgadas bajo la misma requieren que los emisores con clases de valores registrados conforme a la Sección 12 de la Ley de Valores presenten a la Comisión información actual y exacta en informes periódicos, aunque la registración sea voluntaria bajo la Sección 12(g). Específicamente, la Regla 13a-1 requiere que los emisores presenten informes anuales (Formularios 10-K ó 10-KSB) y la Regla 13a-13 requiere que los emisores presenten informes trimestrales (Formularios 10-Q ó 10-QSB).

5. Como resultado de lo anterior, ambos demandados no cumplieron con la Sección 13(a) de la Ley de Valores y las Reglas 13a-1 y 13a-13, bajo las mismas.

III.

En vista de las alegaciones realizadas por la División de Ejecución, la Comisión considera necesario y apropiado, para la protección de los inversores, instituir procedimientos administrativos públicos para determinar:

A. Si las alegaciones en la Sección II son verdad y, en conexión con esto, ofrecer a los Demandados la oportunidad para establecer cualquier defensa ante tales alegaciones; y,

B. Si es necesario y apropiado para la protección de los inversores suspender por un período que no exceda los doce meses o revocar la registración de cada clase de valores de los Demandados identificados en la Sección II, registrados conforme a la Sección 12 de la Ley de Valores.

IV.

SE ORDENA que una audiencia pública sea convocada en una fecha y lugar a ser determinados y ante un Juez en lo Administrativo que será designado por una nueva orden, como está provisto por la Regla 110 del Reglamento Procesal de la Comisión [17 C.F.R. § 201.110], con el propósito de tomar declaración sobre las preguntas expuestas en la Sección III.

ADEMAS SE ORDENA que los Demandados presenten Respuestas a las alegaciones contenidas en esta Orden dentro de los diez (10) días luego de la notificación de esta Orden, como está provisto por la Regla 220 del Reglamento Procesal de la Comisión [17 C.F.R. § 201.220].

Si los Demandados no presentan las Respuestas ordenadas o no se presentan en una audiencia luego de ser debidamente notificados, los Demandados pueden ser considerados en rebeldía y los procedimientos pueden ser determinados en su contra de acuerdo a esta Orden, cuyas alegaciones pueden ser consideradas ciertas como está provisto por las Reglas 155(a), 220(f), 221(f), y 310 del Reglamento Procesal de la Comisión [17 C.F.R. §§ 201.155(a), 201.220(f), 201.221(f), y 201.310].

Esta Orden será notificada inmediatamente a los Demandados personalmente o por correo certificado..

ADEMAS SE ORDENA que el Juez en lo Administrativo emita una decisión inicial dentro de los 120 días de la fecha de notificación de esta Orden, conforme a la Regla 360(a)(2) del Reglamento Procesal de la Comisión [17 C.F.R. § 201.360(a)(2)].

En ausencia de una renuncia apropiada, a ningún oficial o empleado de la Comisión involucrado en funciones investigativas o procesales, en este o cualquier procedimiento relacionado con los hechos, se le permitirá participar o asesorar en la decisión de este asunto, excepto como testigo o abogado en procedimientos llevados a cabo conforme a la notificación. Ya que este procedimiento no “crea reglas” de acuerdo

al significado de la Sección 551 De la Ley de Procedimientos Administrativos, no está considerado sujeto a las provisiones de la Sección 553 retrasando la fecha efectiva de cualquier acción final de la Comisión.

Por la Comisión.

Jonathan G. Katz
Secretario

Adjunto